



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00391-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 773, 774 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la sociedad **Lepine Colombia SAS** contra la sociedad **Sumemix SAS** por las siguientes sumas de dinero:

Factura FE 100

1. Por \$3'188,983.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 101

2. Por \$385.875.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 249

3 Por \$3'962,598.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 254

4. Por \$5'341,664.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 256

5. Por \$4'156.681.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 257

6. Por \$12'504.706.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 258

7. Por \$5'382.151.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 397

8. Por \$4'019.985.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 398

9. Por \$5'046,430.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 399

10. Por \$5'172,900.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 428

11. Por \$5'046,430.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 429

12. Por \$5'106,211.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 430

13. Por \$6'521,651.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 431

14. Por \$5'106,211.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 461

15. Por \$5'046,430.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 482

16. Por \$5'046,430.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FE 483

17. Por \$5'046,430.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

18. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las facturas desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP. y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería a la abogada Maria Camila de Brigard Moreno, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **96** fijado hoy **06/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75c7a1e653a3c1e9f3acc7f22cb1d109781e871a48a3de60e1f81dc3ada09187

